- 14. REDES de abastecimiento de agua, a la referida urbanización de Playa Serena, construidas de acuerdo con el Proyecto de Urbanización aprobado el 25 de Mayo de 1.973, según publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Almería, del 29 de Junio del mismo año.
- 15. REDES de distribución de agua potable a la urbanización Roquetas de Mar que se encuentra en sus calles y zonas verdes; la distribución se efectúa a partir de un depósito regulador, desde el cual y por medio de grupos de presión se alimenta una red en doble anillo, compuesta de tuberías de fibrocemento de secciones comprendidas entre cincuenta milímetros y doscientos milímetros de diámetro, y diez atmósferas de presión que transcurre por distintas calles y zonas verdes de la urbanización, llegando así a todos los puntos de consumo.

Se han dispuesto llaves de paso en número suficiente para que las interrupciones del servicio por averías afecte al mínimo número posible de abonados de forma que puedan aislarse los distintos tramos de la red sin cortar el suministro de los demás.

El proyecto de instalación de las redes de distribución por las calles y zonas verdes de la Urbanización fue redactado por los arquitectos de Madrid, Don Emilio Larrodera, Don Miguel Oriol y Urquijo y Don Francisco Alonso de la Joya.

16. RED de distribución de agua potable a la urbanización Roquetas Playa cuya descripción es la siguiente: red mallada con tuberías de 150 mm, y 100 mm. de 10 atmósferas de presión y una longitud de 3.186 metros lineales con sus correspondientes llaves de corte (18 unidades de 100 mm. y 8 unidades de 100 mm) con sus correspondientes arquetas, así como 28 unidades hidrantes.

Las características generales de esta red mallada de distribución son las siguientes:

3.186 metros lineales de zanja.

912 metros lineales de tubería de 100 mm. de 15 atmósferas de trabajo.

25 unidades de arquetas.

18 unidades de válvulas de fundición de 150 mm.

conducción impulsión de los sondeos de depósito regulador, compuesto por tres ramales, uno desde cada sondeo hasta el depósito, con tubería de fibrocemento de 200 mm. longitudes 160, 50 y 750 m., longitud total tramo 960 m. Tramo de conducción de aguas desde el depósito regulador hasta la derivación del depósito de Roquetas de Mar, con tubería de fibrocemento de 300 mm., timbrajes A,B,C,D, longitud total aproximada de 5.1 50 m.

Tramo de conducción de aguas desde el depósito de Roquetas de Mar hasta el depósito Regulador de la Urbanización de Roquetas Puerto, con tubería de fibrocemento de 250 mm. timbrajes C y D, longitud total aproximada 6.800 m.

Tramo de conducción de aguas desde Roquetas de Mar a Roquetas Puerto, paralela a la conducción general, fuera de servicio, con tubería de fibrocemento de 300 mm., longitud 950 m.

Tramo de conducción de aguas desde el Depósito Urbanización Playa Serena de prolongación para abastecer a futuras urbanizaciones, con tubería de fibrocemento de 250 mm., longitud 2.900 m.

Tres pasos bajo caminos y canales, propiedad del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) consistentes en pozo de 5 metros de profundidad y galería visitable bajo camino o canal.

17 arquetas de hormigón armado de distintas secciones.

Dicha conducción discurre por el subsuelo lateral de los Caminos de IRYDA, Sector 1 y 2 y también por el subsuelo de calles del casco urbano de Roquetas de Mar, enlazando, finalmente, a las calles de la Urbanización Roquetas Puerto y Roquetas de Mar".

- 12. DEPOSITO DE AGUA, sito en la Urbanización de Playa Serena, de 1.800 m³ de capacidad. Estas instalaciones están situadas en una parcela de forma triangular de 4.480 m² de superficie, cuyo uso y destino es el de servicios.
- 13. DEPOSITO DE AGUA, sito en la Urbanización de Playa Serena, de 1.200 m³ de capacidad. Se encuentra comunicado con el depósito anterior, con una edificación de planta circular en donde se alojan los equipos de presión consistentes en tres calderines de 5.000 litros, un grupo motobomba de 41C.V., tres grupos motobomba de 20 C.V., compresor de 3 C.V. y un cuadro eléctrico de maniobra.

8. DEPOSITO REGULADOR, sito en la referida finca registral número 25.870, de 1.200 m³ de capacidad, de forma rectangular; en uno de los lados mayores del rectángulo se aloja la instalación hidroneumática, puesto que al estar este depósito a la misma cota que las edificaciones a las que tiene que abastecer precisa de la instalación de un grupo de presión para hacer llegar a todos los puntos de la red de distribución de agua a una presión entre 4 y 6 atm. Esta instalación dispone de un calderín de 3.000 litros de capacidad, tres electrobombas de 15 C.V., un electrocompresor de 2 C.V. para la inyección de aire y un cuadro eléctrico.

El conductor empleado es de aluminio con alma de acero y una seccion de $30\ mm^2$.

El aislamiento empleado es de tipo suspendido o de cadena y los herrajes metálicos entre el conductor y los apoyos son galvanizados. Todos los apoyos tienen instalados una toma de tierra.

9. DEPOSITO REGULADOR sito en la Parcela de terreno señalada con la letra E-NUEVE (E-9), en la Urbanización de Roquetas de Mar, término del mismo nombre, y que constituye la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, al folio 178, tomo 171 0, finca 8.201 - N, de forma rectangular, dividido en dos vasos de 500 m³ cada uno; tiene asimismo instalados grupos de presión, consistentes en cuatro calderines de 5.000 litros cada uno, cuatro motobombas de 20 C.V., compresor de 2 C.V. para la inyección de aire y cuadro eléctrico de maniobras.

El depósito regulador descrito se alimenta con el agua procedente de los tres pozos 43, 44 y 73 anteriormente descritos.

Desde los pozos reseñados el agua llega al Depósito regulador para desde allí y por una conducción de nueve mil quinientos veintitrés metros de longitud y secciones de trescientos milímetros y doscientos cincuenta milímetros y distintos timbrajes, llega al depósito sito en la parcela E-NUEVE.

- 10. DERIVACION de la conducción general, ubicada en la finca referida en el apartado anterior, consistente en una "T" de 250/200 para aprovechar la presión existente en la conducción y de esa manera poder ahorrar energía eléctrica en la impulsión.
- ¿1. CONDUCCION GENERAL DE AGUA que se describe así:
 "CONDUCCION DE AGUA de 14.373 m, formada por tramo de

4. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE LOS POZOS, NÚMEROS 43,44 Y 73. Los centros de transformación son iguales y están formados por una celda de 1,5 x 2 m., en planta y 7 m. de altura medidos interiormente. Tienen colocadas dos ventanas metálicas con celosía, una en parte baja y otra en parte alta opuesta, para permitir una buena ventilación al transformador.

En el primer Centro de Transformación que tiene entrada y salida y que alimenta los sondeos números 44 y 73, hay instalados dos seccionadores trifásicos, uno para la derivación propia de este Centro y otro para la salida de línea, mientras que en el otro transformador existe un solo seccionador para la derivación propia de ese Centro.

Después del seccionador, se colocaron tres cortocircuitos monofásicos y un transformador de 160 KVA.

Los dos transformadores tienen placas de toma de tierra de hierro galvanizado, en la forma reglamentaria.

- 5. DEPOSITO REGULADOR DE CAPTACION. El depósito regulador está semienterrado y dividido en dos compartimientos de 500 m³ de capacidad, cada uno. Es de planta rectangular con un ensanche de uno de los lados mayores, que es donde se aloja la cámara de llaves y en unaccelda aparte se encuentra el equipo de cloro. Al lado de ésta se construyó en el año 1.992, un pozo de hormigón de 8 m. de profundidad y un metro de diámetro para alojar una bomba capaz de impulsar a 4 atmósferas de presión un caudal de 130 litros/segundo.
- 6. LINEA ELECTRICA. En la finca enlaza la línea eléctrica en el pozo número 43, con una extensión de 1.064 m.

Todo el recorrido de la línea de Alta Tensión se efectuó por terrenos de propiedad particular.

Los apoyos que se emplearon en la línea son metálicos galvanizados de distintas alturas y esfuerzos, según las necesidades.

7. CENTRO DE CONTROL sito en la franja de terreno inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería, al folio 167, del tomo 1.710, libro 288, de Roquetas de Mar, como finca registral número 25.870, desde el cual está prevista la distribución y suministro de agua potable a la Urbanización Roquetas Playa.

ANEXO

AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y AQUAGEST PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA, S.A., PARA LA EXTENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ACTUAL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE. A TRES URBANIZACIONES PRIVADAS SITUADAS A PONIENTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Relación y descripción de las instalaciones que revertirán al Ayuntamiento al final de la concesión, en base a lo pactado en dicho convenio:

- 1. POZO NUMERO 43, sito en el paraje "Camino de las Salinas", del término municipal de VICAR, de alumbramiento de agua subterráneas, de las siguientes características: 150 m de profundidad, 118 m de nivel estático y 400 mm de sección; fecha de autorización 31 de Agosto de 1.966; fecha de servicio Agosto de 1.967; sin equipar.
- 2. POZO NUMERO 44, sito en el paraje "Cortijo Zamora" del término municipal de VICAR, de alumbramiento de aguas subterráneas, de la siguientes características: 133 m de profundidad, 118 m de nivel estático y 400 mm de sección; fecha de autorización 13 de diciembre de 1.966; grupo elevador INDAR; potencia 80 C.V.; fecha de servicio 15 de Agosto de 1.967.
- 3. POZO NUMERO 73, sito en el paraje "Cortijo Zamora", del término municipal de VICAR, de alubramiento de aguas subterráneas, de las siguientes características: 200 m de profundidad, 118 m de nivel estático y 550/450 mm. de sección; fecha de autorización 26 de Mayo de 1.976; grupo elevador INDAR; potencia 180 C.V.; fecha de servicio 24 de A g o s t o de 1.977.

Dichos pozos están inscritos en el Departamento de Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en Almería, cuyas características descritas vienen reseñadas en las tres certificaciones expedidas por el delegado Provincial de aquel Organismo, expedidas el 18 de Julio de 1.994 y que se unirán a esta escritura para su protocolización.

Los trabajadores asumidos por AQUAGEST continuarán prestando sus servicios en el Municipio de Roquetas de Mar exclusivamente, sin posibilidad de traslado a otros municipios, ni aún a petición de los mismos.

QUINTO.- Reversión.

Todos los activos de titularidad privada adquiridos por AQUAGEST revertirán al Ayuntamiento al concluir el plazo de la concesión.

Se incorpora al presente documento, como ANEXO, relación de las instalaciones que revertirán al Ayuntamiento al final de la concesión, en base a lo pactado en este convenio.

Y para la debida constancia de todo lo convenido en prueba de conformidad, se firma este acuerdo en duplicado ejemplar, en unidad de acto y ante la fe del Sr. Secretario General de la Corporación, en el lugar y fecha "ut supra".

EArnte mí,

ETARIO GENERAL

Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar EL ALCALDE PRESIDENTE

Por el Concesionario

Fdo. José Dana Laguna

Fdo. Salvador Riera Molina

b) El resto, es decir, la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MILLONES (125.000.000) DE PESETAS, se abonarán, a razón de 5.000.000 Ptas. trimestrales, cantidad comprensiva de principal e intereses calculados al 11 %, a partir del trimestre siguiente a la utilización efectiva de los activos por AQUAGEST y hasta el término de la amortización pactada.

Los recursos financieros para hacer efectivos los pagos a que se refiere el apartado b) anterior, los obtendrá AQUAGEST del diferencial entre el coste de compra de agua que figura en la Oferta y está incluido en su retribución, y el coste real que resulte de la utilización de los pozos y captaciones objeto de este acuerdo, incluyendo el coste de energía eléctrica y mantenimiento de la instalaciones. Esta diferencia en ningún caso será inferior a 4 Ptas./m3.

Será por cuenta y cargo de AQUAGEST cualquier cantidad que supere el precio antes reseñado.

<u>CUARTO.- Personal que presta el servicio de abastecimiento en las urbanizaciones.</u>

El personal que presta el servicio de abastecimiento a las tres Urbanizaciones gestionadas por EDAPSA en el Municipio de Roquetas de Mar, será asumido por AQUAGEST, a excepción del señor Teófilo López Bomero, al no estar sus funciones directamente afectadas al servicio.

AQUAGEST asumirá y contratará a dicho personal de la plantilla de EDAPSA, respetándole todos sus derechos y sin que ello represente en ningún momento la reversión al Ayuntamiento de este personal ni por tanto un aumento en el coste de la plantilla municipal ni coste al Ayuntamiento. La incorporación de este personal a la plantilla de AQUAGEST ocasiona un desequilibrio económico de la concesión en base a la diferencia indicada anteriormente de sus nóminas con respecto a las ofertadas. No obstante, dada la mayor cualificación y experiencia de este personal y en aras a la mejor prestación del servicio, el Ayuntamiento autoriza a AQUAGEST a afectar este sobrecoste en su retribución en aplicación de la fórmula de revisión de precios e incluirla en la primera modificación de tarifas que se apruebe, todo ello con el fin de mantener el equilibrio económico y financiero de la concesión.

El mencionado sobrecoste económico asciende a la cantidad de 23.739.000 Ptas., para el primer año de la concesión.

CONVIENEN

PRIMERO.- Sondeos, Depósitos, Conducción General y demás activos que integran la red de conducción general de agua hasta las citadas tres urbanizaciones.

AQUAGEST, procederá a adquirir de quienes resulten ser sus titulares, los activos que integran el sistema de abastecimiento de agua potable a las tres citadas urbanizaciones, desde su inicio, esto es, los sondeos de captación, hasta su conexión con las redes malladas que integran el servicio de cada urbanización.

Se autoriza expresamente a AQUAGEST para que, en función de la situación jurídica registral que tengan los sondeos y demás activos susceptibles de ser inscritos en el Registro de la Propiedad como finca registral independiente, pueda optar por la adquisición bien de dichos activos, o bien de la finca en la que se encuentren.

<u>SEGUNDO.- Red mallada de suministro interno de agua potable a las tres urbanizaciones.</u>

Las tres urbanizaciones privadas a las que afecta el presente convenio gozan de su propia red interna de suministro.

Se autoriza a AQUAGEST para que, tras las negociaciones que fuesen necesarias, realice los negocios jurídicos y acuerdos precisos para que todos los elementos que integran dichas redes queden incorporados a la red general municipal.

TERCERO.- Precio de adquisición.

El Ayuntamiento asumirá, por la realización de los negocios referidos en los dos pactos anteriores, un coste máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (350.000.000) DE PESETAS, que se pagarán de la siguiente forma:

a) La cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (225.000.000) DE PESETAS, se abonarán a la compra de los activos, con cargo al capítulo de inversiones que con cargo a su retribución ha ofrecido AQUAGEST al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en su oferta Variante nº 1. Este Concierto ha quedado sin efecto, por expiración del plazo legal de los diez años para el que fue convenido, el pasado día 15 de Abril de 1.995.

No obstante, siguen existiendo en la actualidad las razones que en su día justificaron la decisión municipal de gestionar indirectamente el servicio de agua a las referidas Urbanizaciones, del modo indicado; esto es, la inexistencia de caudales y de instalaciones municipales que puedan sustituir adecuadamente a la existentes de propiedad privada.

II. Siendo el servicio de suministro de agua potable a las referidas Urbanizaciones un servicio esencial, de prestación obligatoria por la Entidad local, y habiendo concluido el Concierto que hasta fecha reciente existía con la mercantil EDAPSA, interesa al Ayuntamiento que, en lo sucesivo, la prestación de ese servicio se lleve a cabo bajo el régimen general de la Concesión que rige para el resto del Municipio.

Para ello, es necesario, por una parte, dotar al municipio de los caudales e instalaciones imprescindibles para la prestación del mismo, para lo cual han de realizarse los negocios jurídicos necesarios para que aquellos activos que sean de titularidad privada, queden afectos a la prestación del servicio público; y, por otra parte, que la actual concesionaria. AQUAGEST, asuma la prestación efectiva de dicho servicio con todas las garantías.

Con tal motivo, el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 30 de Marzo de 1.995, facultó de forma específica al Sr. alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos fueren precisos a tal fin.

III. El presente Convenio tiene por objeto, por tanto, concretar las condiciones en que la actual Concesionaria del servicio público de suministro de agua potable al Municipio, debe proceder a integrar en la gestión del servicio público que tiene encomendada, el suministro de agua potable a las tres urbanizaciones siguientes, situadas a poniente del Municipio: ROQUETAS DE MAR, ROQUETAS PLAYA, PLAYA SERENA.

A tales efectos,

CONVENIO PARA LA EXTENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ACTUAL SERVICIO PUBLICO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A TRES URBANIZACIONES PRIVADAS SITUADAS A PONIENTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR

Hecho en Roquetas de Mar, a 10 de Mayo de 1.995

ENTRE

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, representado por su Alcalde-Presidente, Don José Dana Laguna, especialmente facultado para este acto por acuerdos plenarios de 30 de Marzo de 1.995 y 17 de Abril de 1.995,

Y

AQUAGEST, PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA, S.A. (en adelante AQUAGEST), actual concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Municipio; en su representación, Don Salvador Riera Molina, D.N.I. 39.104.391, según ya consta acreditado ante el Excmo. Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

Hasta fecha reciente, el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en uso de la competencia que tiene atribuida en orden a la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable a todo su término municipal, ha venido gestionando dicho servicio a las Urbanizaciones privadas situadas a poniente del Municipio, de forma indirecta, mediante la figura legal del Concierto, por convenio celebrado en 15 de Abril de 1.985, con la entidad mercantil EMPRESA DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE, S.A. (en adelante EDAPSA).

8 unidades de válvulas de fundición de 100 mm.

57 unidades de bocas de riego de 50 mm.

33 unidades de arqueta de cometida a obra.

28 unidades de hidrantes de 100 mm.

28 unidades de arquetas para hidrante.

Todo ello, según el proyecto realizado por el arquitecto Don J.A. Ordaz y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don J.L. Sebastián; referencia 87.326; PG-1 1-87.

- 17. POZO NUMERO 102, sito en el paraje "Cortijo Blanco", del término municipal de VICAR, de las siguientes características: profundidad 410 m.; diámetro 500/450/400 mm; fecha de autorización 4 de Mayo de 1.982; grupo elevador INDAR; potencia 205 C.V.; fecha de servicio 21 de Julio de 1.982.
- 18. POZO NUMERO 104, sito en el paraje "Cortijo Blanco", del término municipal de VICAR, de las siguientes características: profundidad 409 m.; diámetro 500/450/400 mm.; fecha de autorización 27 de Noviembre de 1.982; grupo elevador INDAR; potencia 205 C.V.; fecha de servicio 27 de Noviembre de 1.982.

Y para su incorporación al convenio de fecha 10 de Mayo de 1.995 se firma este **ANEXO**, ante la fe del Sr. Secretario General de la Corporación, en el lugar y fecha "ut supra".

Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar EL ALCALDE-PRESIDENTE Por el Concesionario

Fdo. José Dana Laguna

Fdo. Salvador Riera Molina

EL SECRELARIO GENERAL

PARENT